



CUT: 180374-16

Resolución Directoral

Nº 1475 -2016-ANA-AAA X MANTARO

Huancayo, 07 DIC. 2016

VISTO:

El Expediente Administrativo signado con Código Único de Trámite Nº 180374-2016, presentado por don Pedro Alanya Huamán - Presidente del Comité de Usuarios de Agua Illpe, sobre Formalización de Derecho de Uso de Agua en el marco del Convenio de Cooperación Interinstitucional Nº 001-2010/PSI - ANA; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el numeral 7) del artículo 15º de la Ley Nº 29338 – Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la acotada Ley, establece que los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua, pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua con una antigüedad mayor a los cinco (5) años, computados a partir de la vigencia de la Ley 29338 "Ley de Recursos Hídricos", pueden solicitar a la Autoridad Nacional del Agua el correspondiente derecho de uso de agua; para lo cual deben acreditar las condiciones concurrentes establecidas en la Resolución Jefatural Nº 484-2012-ANA, del 04 de Diciembre de 2012, norma que aprueba la "Metodología de Formalización de Uso de Agua Poblacional y Agrario, que señala: **a)** el uso del recurso hídrico sea público, pacífico y continuo, durante cinco (05) años antes de la entrada en vigencia de la ley; **b)** los beneficiarios se encuentren reconocidos por la autoridad competente para el caso de uso poblacional por la Municipalidad Provincial o Distrital según sea el caso; **c)** el beneficiario demuestre que existe infraestructura hidráulica para aprovechamiento hídrico;

Que, según lo establecido en el artículo 78º del Decreto Supremo Nº 001-2010 AG "Reglamento de la Ley Nº 29338 "Ley de Recursos Hídricos", señala que la organización de usuarios titular de la licencia de uso de agua en bloque entrega certificados nominativos, los que se inscriben en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, a cargo de la Autoridad Nacional del Agua. Los certificados invocados representan parte de la asignación de agua que corresponda a cada uno de los integrantes del bloque, otorgando a sus titulares, con relación a dicha parte, los derechos y obligaciones que las licencias de uso de agua individuales. Asimismo el incumplimiento de las obligaciones del usuario produce la extinción del certificado nominativo, quedando impedido de obtener cualquier otro derecho de uso o forma de suministro de agua distinto al otorgado por el titular de la licencia de uso de agua en bloque;

Que, en este contexto el Presidente del Comité de Usuarios de Agua Illpe, ubicado en el distrito de Pachamarca, provincia de Churcampá, departamento de Huancavelica; ha solicitado el otorgamiento de licencia de uso de agua superficial en el marco de Formalización de Derechos de Usos de Agua con fines agrarios, respecto de la quebrada: i) Putacca Huaycco, que vienen utilizando desde hace más de cinco (5) años de manera pública, pacífica y continua;



Que, mediante Informe Técnico N° 381-2016-MINAGRI-ANA-AAA X MANTARO-ALA Huancavelica de 16 de noviembre de 2016, la Administración Local de Agua Huancavelica, previa evaluación del Expediente Administrativo correspondiente concluye que el recurrente cumple con los requisitos y condiciones establecidos en la "Metodología de Formalización de Uso de Agua Poblacional y Agrario" aprobado con la Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA; recomendando que procede: i) aprobar la delimitación del Bloque de Riego Jatunrumi, y, ii) otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios al Comité de Usuarios de Agua Illpe;

Que, con Oficio N° 2152-2016-MINAGRI-ANA-AAA X MANTARO-ALA HUANCVELICA de 17 de noviembre de 2016, la Administración Local de Agua Huancavelica, remite a la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro el expediente administrativo para la prosecución del trámite correspondiente;

Que, mediante Informe Técnico N° 553-2016-ANA-AAA MANTARO-SDARH/PSB de 29 de noviembre de 2016, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, informa que el expediente administrativo cumple con los requisitos de orden técnico establecidos en la Metodología para la Formalización de Uso de Agua Poblacional y Agrario, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA del 04 de diciembre de 2012; acreditando para tal fin su representación mediante copia del Acta de Asamblea General y Elección del Consejo Directivo del Comité de Usuarios de Agua Illpe de fecha 19.06.2016, y legalizado por el Juez de Paz de Illpe, recomendando en este sentido se proceda a aprobar la delimitación del Bloque de Riego Jatunrumi y otorgar la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios al Comité de Usuarios de Agua Illpe;

En uso de las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 29338: "Ley de Recursos Hídricos" y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG; concordantes con el Decreto Supremo N° 006-2010-AG, norma que aprueba el "Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua", modificado mediante Decreto Supremo N° 012-2016-MINAGRI y con lo establecido en las Resoluciones Jefaturales N° 516-2013-ANA y N° 278-2016-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la delimitación del Bloque de Riego Jatunrumi, según el plano que forma parte de la presente resolución, el cual pertenece al Comité de Usuarios de Agua Illpe. Según el siguiente detalle:

CUADRO N° 01: Características del Bloque de Riego Jatunrumi.

Nombre del Bloque	JATUNRUMI	Ubicación de los vértices de la poligonal en Coordenadas UTM WGS 84				Canal Principal	
		Vértice	Este	Norte	Zona		
N° de Predios	18	1	561 323	8 614 642	18 L	Nombres	Jatunrumi
		2	561 126	8 614 211	18 L		
Total área bajo riego Ha.	2.80	3	561 717	8 614 239	18 L	Longitud total (m)	510
		4	561 088	8 614 294	18 L	Material	Tierra

ARTÍCULO SEGUNDO.- Otorgar la licencia de uso de agua superficial a favor del Comité de Usuarios de Agua Illpe, con fines agrarios, por un volumen anual de hasta 45 090 m³, equivalente a un caudal aproximado de 1.43 l/s; para ser utilizado en el Bloque de Riego Jatunrumi, cuyo detalle es el siguiente:



CUADRO N° 02: Características de la fuente de agua:

Fuente de Agua		Ubicación de la Captación							
		Política			Hidrográfica	Geográfica			
Tipo	Nombre	Departamento	Provincia	Distrito	Cuenca	Datum	Zona	Este (m)	Norte (m)
Quebrada	Putacca Huaycco	Huancavelica	Churcampa	Pachamarca	Mantaro	WGS84	18S	561 126	8 614 211

CUADRO N° 03: Asignación anual y mensual (m3)

Asignación mensual (m3)												
Mes												ANUAL m3
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
6 171	5 573	6 171	5 971	1 527	1 477	1 527	1 527	1 477	1 527	5 971	6 171	45 090

ARTICULO TERCERO.- El titular de la licencia de uso de agua expedirá los certificados Nominativos que representan una parte de la asignación de agua que corresponda a cada uno de los integrantes del bloque, deberá remitirlos a la Administración Local de Agua Huancavelica en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario contados desde la notificación de la presente resolución, para su aprobación.

ARTÍCULO CUARTO.- El derecho de uso de agua otorgado se encuentra condicionado a la instalación de dispositivos de control y medición de agua, que serán ubicados en el punto de entrega, en cumplimiento al artículo 57° de la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos", el mismo que estará sujeto a supervisión por parte de la Administración Local de Agua Huancavelica, otorgándose un plazo de seis (6) meses para su implementación, contados a partir de notificación de la presente resolución.

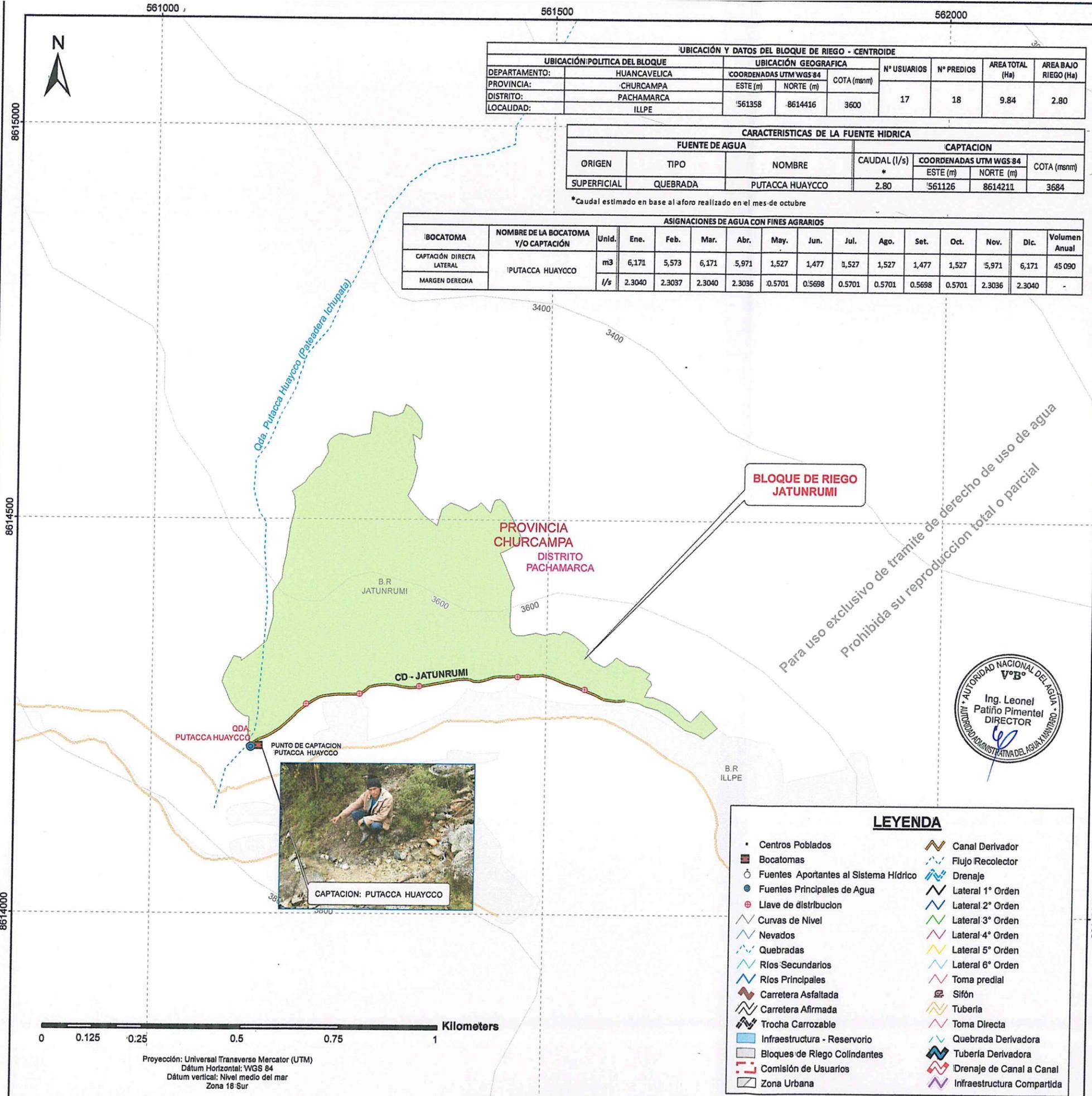
ARTÍCULO QUINTO.- Remitir la presente Resolución a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos para la respectiva inscripción en el Registro Administrativo de Derecho de Uso de Agua (RADA).

ARTÍCULO SEXTO.- Encargar a la Administración Local de Agua Huancavelica la notificación de la presente resolución al Comité de Usuarios de Agua Illpe.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - MANTARO
Leonel Patino Pimentel
Ing. LEONEL PATIÑO PIMENTEL
DIRECTOR



UBICACIÓN Y DATOS DEL BLOQUE DE RIEGO - CENTROIDE								
UBICACIÓN POLITICA DEL BLOQUE		UBICACIÓN GEOGRAFICA			N° USUARIOS	N° PREDIOS	AREA TOTAL (Ha)	AREA BAJO RIEGO (Ha)
DEPARTAMENTO:	HUANCAVELICA	COORDENADAS UTM WGS 84		COTA (msnm)				
PROVINCIA:	CHURCAMP	ESTE (m)	NORTE (m)					
DISTRITO:	PACHAMARCA	'561358	'8614416	3600	17	18	9.84	
LOCALIDAD:	ILLPE						2.80	

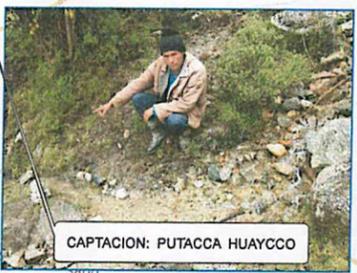
CARACTERISTICAS DE LA FUENTE HIDRICA						
FUENTE DE AGUA			CAPTACION			
ORIGEN	TIPO	NOMBRE	CAUDAL (l/s)	COORDENADAS UTM WGS 84		COTA (msnm)
			*	ESTE (m)	NORTE (m)	
SUPERFICIAL	QUEBRADA	PUTACCA HUAYCCO	2.80	'561126	'8614211	3684

*Caudal estimado en base al aforo realizado en el mes de octubre

ASIGNACIONES DE AGUA CON FINES AGRARIOS															
BOCATOMA	NOMBRE DE LA BOCATOMA Y/O CAPTACION	Unid.	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Set.	Oct.	Nov.	Dic.	Volumen Anual
CAPTACION DIRECTA LATERAL	PUTACCA HUAYCCO	m3	6,171	5,573	6,171	5,971	1,527	1,477	1,527	1,527	1,477	1,527	5,971	6,171	45 090
MARGEN DERECHA		l/s	2.3040	2.3037	2.3040	2.3036	0.5701	0.5698	0.5701	0.5701	0.5698	0.5701	2.3036	2.3040	-

BLOQUE DE RIEGO JATUNRUMI

PROVINCIA CHURCAMP
DISTRITO PACHAMARCA



LEYENDA	
• Centros Poblados	Canal Derivador
■ Bocatomas	Flujo Recolector
○ Fuentes Aportantes al Sistema Hídrico	Drenaje
● Fuentes Principales de Agua	Lateral 1° Orden
⊕ Llave de distribución	Lateral 2° Orden
∧ Curvas de Nivel	Lateral 3° Orden
∧ Nevados	Lateral 4° Orden
∧ Quebradas	Lateral 5° Orden
∧ Ríos Secundarios	Lateral 6° Orden
∧ Ríos Principales	Toma predial
■ Carretera Asfaltada	Sifón
■ Carretera Afirmada	Tubería
■ Trocha Carrozable	Toma Directa
■ Infraestructura - Reservorio	Quebrada Derivadora
■ Bloques de Riego Colindantes	Tubería Derivadora
■ Comisión de Usuarios	Drenaje de Canal a Canal
■ Zona Urbana	Infraestructura Compartida

Para uso exclusivo de tramite de derecho de uso de agua
Prohibida su reproducción total o parcial



UBICACIÓN ADMINISTRATIVA



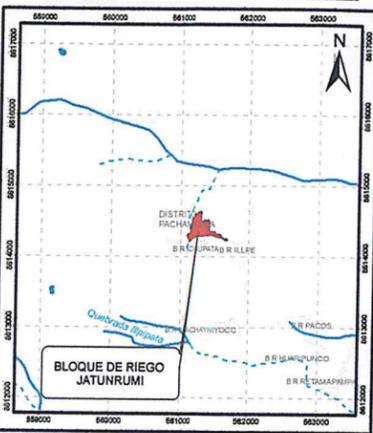
ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA HUANCAVELICA



UBICACIÓN DEL COMITÉ DE USUARIOS DE AGUA ILLPE EN LA COMISIÓN DE USUARIOS DE AGUA UPAMAYO - CHINCHIHUASI - HUARIBAMBILLA



UBICACIÓN DEL BLOQUE DE RIEGO JATUNRUMI EN EL COMITÉ DE USUARIOS DE AGUA ILLPE



MABEL YEACOBSON SOLDEVILLA
INGENIERA EN TOPOGRAFIA
Reg. CIP N° 104920

LENIN MEJIA DIAZ
INGENIERO AGRICOLA
Reg. CIP N° 87403

PERÚ Ministerio de Agricultura y Riego Autoridad Nacional del Agua

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA X MANTARO
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA HUANCAVELICA

OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE USO DE AGUA AGRÍCOLA ALA HUANCAVELICA

Mapa: **BLOQUE DE RIEGO JATUNRUMI**

Junta de Usuarios: PUTAJA - UPAMAYO-MANTARO CLASE B	Sector de Riego: SECTOR HIDRAULICO MENOR PUTAJA - UPAMAYO-MANTARO CLASE B
Comisión de Usuarios: UPAMAYO - CHINCHIHUASI - HUARIBAMBILLA	Sub Sector de Riego: SUBSECTOR HIDRAULICO UPAMAYO - CHINCHIHUASI -HUARIBAMBILLA
Comité de Usuarios de Agua: ILLPE	
Departamento: HUANCAVELICA	Provincia: CHURCAMP
Aprobado: AAA Mantaro	Escala: 1:5,000
Revisado: ALA Huancavelica	Fecha: Octubre, 2016
Elaborado: Especialista SIG Escobar Soldevilla, Mabel Yeacobson	Fuente: IGN/ANA/INE/PROPIA

01

01/01